

LALIENA CORBERA, Carlos, LAFUENTE GÓMEZ, Mario y GALÁN SÁNCHEZ, Ángel (eds.), *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII)*. Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2019, 484 pp. ISBN: 978-84-17873-77-6.

La pregunta por los fundamentos que sustentaban los diferentes sistemas fiscales medievales y modernos ha sido objeto de una creciente atención durante los últimos años. Junto a la cuestión de sus bases teóricas, que constituía el campo de estudio tradicional, distintos historiadores han abordado el problema más amplio de la legitimidad y el consentimiento fiscales desde perspectivas que, resumiendo mucho, vienen a considerarlos como un lenguaje político compartido, fruto de las interacciones entre gobernantes y gobernados y en el que el desarrollo de las prácticas recaudatorias y las perspectivas aportadas por quienes las gestionaban jugaban un papel esencial. Profundizar en esta última vía de análisis es el objetivo del volumen colectivo que reseñamos, editado por los profesores Carlos Laliena, Mario Lafuente y Ángel Galán y publicado por las Prensas de la Universidad de Zaragoza bajo el título *Fisco, legitimidad y conflicto en los reinos hispánicos (siglos XIII-XVII)*. El mismo es resultado de un congreso organizado en 2018 por el grupo de investigación CEMA y la red temática *Arca comunis* a fin de homenajear al académico Ángel Sesma Muñoz y reúne 17 contribuciones de reconocidos especialistas dedicadas a las Coronas de Castilla y Aragón durante fines de la Edad Media y principios de la Edad Moderna.

Tras una buena introducción teórica y metodológica al objeto de estudio por parte de los editores y una semblanza del homenajeado realizada por Juan Carrasco, trenzada en torno a sus vivencias compartidas en la organización de las semanas medievales de Estella, las colaboraciones se dividen en dos grandes secciones. La primera se dedica a la legitimación de los impuestos, mientras que la segunda aborda los conflictos surgidos cuando esta fallaba o se quebraba.

El primero de los bloques se inicia con dos aportaciones en torno al establecimiento de impuestos. José Ángel García de Cortázar (*De los diezmos señoriales al diezmo eclesiástico y las tercias reales en Castilla en los siglos X al XIII*) realiza un análisis sobre un tema todavía oscuro, como es la aparición en Castilla del diezmo como un impuesto eclesiástico generalizado, en la que el concurso del poder real, que lograría hacerse con parte de su producto en forma de tercias reales, fue más importante de lo que se venía reconociendo. Por su parte, Carlos Laliena (*El impuesto antes del impuesto en el reino de Aragón a comienzos del siglo XIII: fisco, reforma y legitimidad*) vincula la evolución de la primitiva fiscalidad real en Aragón a la existencia de cambios sociales de mayor calado en torno a la forma en que los monarcas redistribuían su riqueza entre la nobleza. Los dos siguientes trabajos por parte de José Manuel Nieto (*Fundamentos de legitimación impositiva en el origen de las asambleas representativas*

de Castilla) y Mario Lafuente (*La respuesta de las Cortes aragonesas a las demandas de la monarquía para combatir en Cerdeña, 1367-1384*) abordan un tema muy querido por la historiografía, como es la relación de las asambleas representativas con la extensión de la fiscalidad en Europa Occidental. Tienen la virtud de hacerlo, además, desde perspectivas complementarias, como son la influencia de las necesidades tributarias de los reyes en el nacimiento de dichas asambleas y, por otro lado, la mediatización que parlamentos ya largamente operativos pudieron ejercer sobre los grandes cambios tributarios impulsados por las monarquías desde mediados del siglo XIV. Un tercer aspecto, abordado por Paulino Iradiel (*Fisco y política económica de la manufactura urbana*) y Eduardo Aznar (*Frontera marítima y exenciones fiscales. El caso de la Andalucía atlántica*), trata la relación existente entre el éxito de los sistemas fiscales y su impacto económico, una vinculación que, pese a no ser la más frecuente, resulta aquí del mayor interés.

Más difícil es encontrar un hilo argumental claro en los otros tres capítulos de la sección. José Ignacio Fortea (*El obispo Palafox y el debate en torno a la contribución del clero en la Castilla del siglo XVII*) aborda un aspecto central para el sistema fiscal castellano del siglo XVII, como fueron los infructuosos intentos por lograr una contribución más amplia del clero del país en el contexto de los esfuerzos militares del reinado de Felipe IV. Por su parte, Miguel Ángel Ladero (*Pías exacciones: indulgencias de cruzada y composiciones en los últimos años de Fernando el Católico, 1508-1516*) y el malogrado profesor Pau Cateura (*Transformaciones fiscales y financieras del reino de Mallorca en la Baja Edad Media. Una revisión historiográfica*), que falleció entre la celebración del congreso y la publicación del volumen, nos brindan dos estudios que, aunque un tanto alejados de la temática principal (algo que el primero de los autores advierte), son claros ejemplos del desarrollo de sus últimas líneas de investigación en torno a la gobernación de Fernando el Católico, tratando un tema esencial en ella pero aun poco conocido, y la valoración general de lo que supuso la fiscalidad real en el reino de Mallorca durante la Baja Edad Media respectivamente.

La segunda de las secciones se encuentra dedicada a aquellas situaciones en que la existencia de disfunciones en la legitimidad impositiva provocaba escenarios de conflicto más o menos generalizado, algunos de los cuales podían llegar a poner en peligro el sistema fiscal en su conjunto. Este es el caso de la etapa descrita por Pablo Ortego (*Dos haciendas, un reino: pacto y negociación financiera en el contexto del conflicto civil castellano, 1465-1468*) en que la crisis política generada por la división de obediencias de la Corona de Castilla entre Enrique IV y su hermanastro, el príncipe Alfonso, puso en peligro la estabilidad de la real hacienda. La aportación de Ernesto García (*Conflictos en torno al fisco y las rentas regias en Castilla a fines de la Edad Media*) representa una buena puerta de entrada, no solo porque sea una aproximación de conjunto, sino porque

también trata las situaciones de violencia que se generaban, un aspecto que, pese a ser destacado por los editores en la introducción, se encuentra prácticamente ausente del libro. Que la violencia no era generalizada, como advierte el autor, lo demuestran dos estudios dedicados a la articulación de consensos fiscales. Precisamente, el análisis de José Ramón Díaz de Durana (*Fiscalidad e hidalguía en la cornisa cantábrica al final de la Edad Media*) constituye la contrapartida a esta situación de conflicto en el norte castellano, mostrándonos como la expansión de la hidalguía se convirtió en un potente articulador de ideas compartidas en torno al fisco en la zona. Por su parte, el trabajo de Ángel Galán (*Legitimidad y conflicto en la negociación fiscal: los encabezamientos granadinos a principios del siglo XVI*) es una muestra de cómo dichos consensos fiscales podían operar de diferentes maneras según las regiones, pero siempre con un grado similar de profundidad y participación social. Cerraría lo que, a mi juicio, es un bloque de aportaciones coherentes, el trabajo de Antonio Collantes de Terán (*El fraude fiscal a través de los cuadernos de arriendo de las rentas del concejo de Sevilla*) que aborda el problemático tema de la elusión fiscal mediante fuentes no empleadas hasta la fecha (las normativas) y denota que si pudo existir una amplia legitimidad en torno a la real hacienda castellana fue porque esta ofreció también distintas vías de escape a diferentes sectores sociales.

Si algo resulta evidente a tenor de las contribuciones anteriores es que, pese a que el volumen se centra en el ámbito de la fiscalidad real, esta no constituía en modo alguno una isla separada de las circunstancias más globales del hecho tributario. La frecuente superposición de jurisdicciones y, en la práctica, la ausencia de un poder real fuerte en determinados territorios, iban a plantear problemas a la hora de controlar los tráficó comerciales internacionales como demuestra Luis Salas (*Daños en hacienda ajena: derechos aduaneros, nobleza y criterios de justicia, Castilla, 1550-1610*). Esta circunstancia, así como los beneficios económicos que de ella pudieran derivarse para muchas personas, sería una fuente de conflictos frecuente. Ello es algo en lo que también iba a influir la crecientemente compleja situación internacional a partir de fines del quinientos, como señala Juan Eloy Gelabert (*"Pirata minus delinquit, quia in mare delinquit."* Comercio, corso y piratería en el mar de Poniente a fines del siglo XVI). La recopilación concluye con un trabajo de Ramón Lanza (*Manipulaciones monetarias, inflación y control de precios en Castilla a principios del reinado de Felipe IV, 1621-1628*) sobre la política monetaria en tiempos de Felipe IV, nuevamente una buena muestra de algunos de los avances más recientes del autor en torno a un tema que la historia de la fiscalidad debe incorporar cada vez más como un componente central de sus análisis en lugar de como un complemento de estos.

Una conclusión se extrae, en mi opinión, de la lectura de los casos prácticos reunidos en el volumen y es que, más que hablar de la oposición entre legitimidad y conflicto, debemos contemplar la existencia de numerosas situaciones

intermedias, para las que aquí se proponen una serie de ejes explicativos. Para ello es necesario desterrar, como hacen editores y autores, viejas ideas en torno al carácter explícito de la expropiación y la violencia fiscales en las sociedades medievales y modernas y la consiguiente tendencia perenne de estas a la revuelta y asumir plenamente que no existen estados fiscales fuertes sin consentimientos fiscales igualmente sólidos.

En conclusión, se trata de un volumen por lo general coherente con los objetivos planteados y con trabajos de una alta calidad (si bien se echa en falta algún trabajo dedicado a Portugal), un más que merecido homenaje a la trayectoria de un historiador y académico esencial a la hora de entender las últimas cinco décadas del medievalismo hispano.

*Federico Gálvez Gambero*